



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Proceso: Monitorio.
Radicación: 2019-0777

El Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, toda vez que en este tipo de acción únicamente se pueden practicar las cautelas previstas para los procesos declarativos, tal como lo preceptúa el Parágrafo del artículo 321 del Código General del Proceso; razón por la cual no procede el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la petición en cuestión.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 0291 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. 
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**